



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 13 FEB. 1997

ORDENANZA N°: 2989

V I S T O :

La solicitud del Sindicato de Vendedores de Diarios, //
Revistas y Afines de la Ciudad de Corrientes; Y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud se refiere a la necesidad de regla-
mentar ésta actividad;

Que esta actividad reúne particulares características/
en la razón de la interdependencia que existe entre las Empresas
periodísticas y las personas dedicadas a la distribución y venta
pública de diarios y revistas, especialmente porque aquellas fi-
jan las condiciones y retribuciones de esas tareas y éstos con-
tribuyen un elemento esencial e imprescindible de la circulación/
de las primeras;

Que la vfa pública es el ámbito en donde esta actividad
se desarrolla;

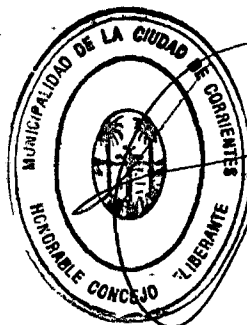
Que a este respecto está en vigencia la Ordenanza 2251
que reglamenta parcialmente;

Que se hace necesario modificar ésta normativa;

Que es facultad de éste Honorable Cuerpo legislar so-
bre el particular de acuerdo a la Ley 4752, Orgánica de Municipa-
lidades.

POR ELLO

Eulogio Cruz Márquez (n)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



Dr. Carlos Alonso
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

...2//

CORRIENTES, 13 FEB. 1997

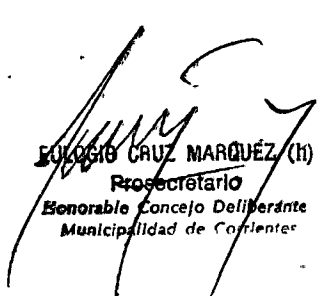
ORDENANZA N°: 2989

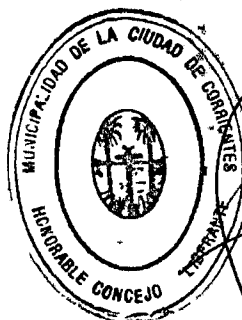
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

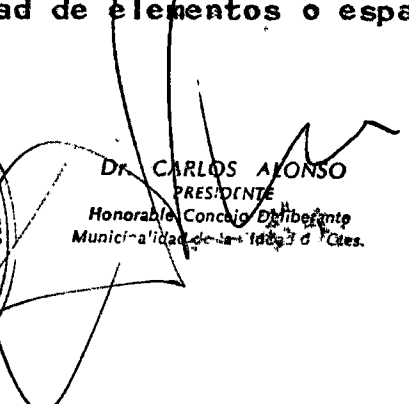
ART.1°.-: La presente Ordenanza registrá en adelante la exhibición y venta en la vía pública de diarios, revistas y todo lo concerniente a la industria periodística entendiéndose como tales las publicaciones comprendidas en el Régimen de devoluciones previstas en el Artículo 1° // del Decreto-Ley 24.095/45 (Ley 12921) y la Resolución/43/61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ART.2°.-: Prohibese la instalación de puestos de ventas y exhibición de revistas en:

- a)- Parques, Plazas, Plazoletas, Paseos y toda Reserva Municipal destinada al uso público.
- b)- Avenida Costanera General San Martín incluyendo la zona comprendida entre la baranda de protección y el pelo de agua del Rfo Paraná.
- c)- Parterre y separadores de vías de circulación vehicular.
- d)- Aceras de ancho menor de dos (2) metros.
- e)- Esquinas y a menos de diez (10) metros de las echavas.
- f)- Paradas de Transporte Urbano de Pasajeros, excepto que las aceras tengan un ancho mayor al reglamento
- g)- Lugares donde obstruya el acceso y/o dificulte la utilización y/o visibilidad de elementos o espacios


EZEQUIEL CRUZ MARQUÉZ (H)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes




DR. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

...3////

CORRIENTES, 13 FEB. 1997

ORDENANZA N°: 2989

afectados al uso particular o común, como edifi-//
cios medidores, teléfonos, semáforos, señales, mo-
numentos, letreros, etc.

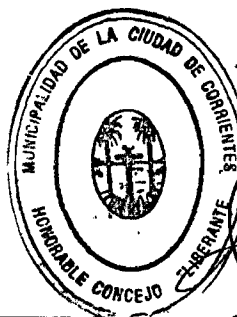
ART.3°.-: Los escaparates tendrán las dimensiones y particulari-
dades que su destino exija, no pudiendo en ningún caso
superar los seis (6) metros cuadrados de superficies y
deberán garantizar un paso peatonal libre mínimo de//
1,50 Metros. Serán de material incombustible y desmon-
tables prohibiéndose expresamente la instalación de //
exhibidores de mampostería y/o fijo de cualquier mate-
rial, respetando siempre el Código de Edificación de //
la Ciudad de Corrientes en su punto 4.4.4 y 6.3, en lo
que se refiere a la colocación de toldos y anuncios.

ART.4°.-: Los permisos que la Municipalidad otorgue para el desa-
rrollo de ésta actividad son de carácter personal e //
intransferible. Todo permisionario sin excepción ten-
drá solamente una parada de diarios y revistas.-

ART.5°.-: Para efectuar la pertinente solicitud el interesado de-
berá presentar:

- a) Consulta de suelo en los términos que establecen //
las Ordenanzas 2.464 y 2.466;
- b) Fotocopia de la solicitud de reconocimiento de para-
das de ventas de diarios, revistas y afines del Minis-
terio de Trabajo y Seguridad Social debidamente certi-
ficadas por las autoridades que la Resolución 43/91 //
del citado Ministerio determina y/o en las que en el /
futuro se dicten;

EULOGIO CRUZ MARQUEZ (1)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

...4////

CORRIENTES, 13 FEB. 1997

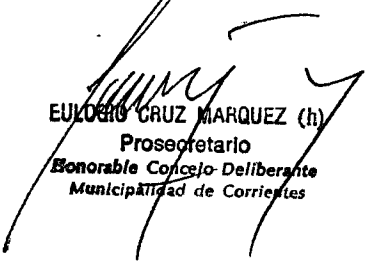
ORDENANZA N°: 2989

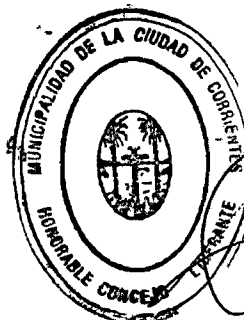
- c) Permiso de los propietarios frentistas del espacio público solicitado;
- d) En el caso en que el escaparate, exhibidor o kiosco se ubique dentro de una propiedad privada (abierto/a una vía pública), se deberá adjuntar el correspondiente permiso de uso (contrato de alquiler o préstamo) consignando el tiempo de vigencia del mismo;
- e) Inscripción en la Dirección General Impositiva (D.G.I.), y último recibo de aportes previsionales.-


ART.6°.-: Establécese la no exigibilidad para ésta actividad el trámite ante la Dirección General de Rentas (D.G.R.),/ todo ello en común acuerdo a lo que establece la Ley / Provincial 3484/83; siendo de aplicación a ésta actividad solo el título XI del Código Fiscal Municipal.-

ART.7°.-: Los permisos otorgados para ésta actividad se otorgarán con carácter precario y por año calendario. En caso de ubicación en terrenos privados se otorgarán por / el tiempo que fije el permiso de dicho terreno.-

ART.8°.-: En caso de que la Municipalidad por razones de urbanidad y/o tránsito considere necesario el traslado del / escaparate o exhibidor, ello significará la necesidad/ del otorgamiento de una nueva Resolución de habilitación al titular del traslado quien tendrá preferencia/ en la elección del nuevo lugar. No se producirá la pérdida del derecho de parada y/o reparto reconocida por/ la Resolución 43/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o cualquier otra que en el futuro la reemplace.-


EULOBIO CRUZ MARQUEZ (h)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes




Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

...5////

CORRIENTES, 13 FEB. 1997

ORDENANZA N°: **2989**

ART.9°.-: Son causas de caducidad de la habilitación:

- a) Los casos especiales de transferencias del derecho/ de parada establecidos en el artículo 4° de la Resolución 43/91 antes mencionada. El cambio de titularidad/ implicará la obligatoriedad de un nuevo trámite de habilitación Municipal;
- b) Cuando cesare la autorización del frentista o del// propietario del terreno ocupado;
- c) Caso de inactividad manifestada durante un plazo de veinte días corridos o cuarenta alternados al año;
- d) Cuando se contraviniere lo dispuesto por la Ordenanza que regulen la ocupación de la vía pública;

ART.10°.-: Establécese la exención de gravámenes municipales en / relación a la actividad desarrollada.-

ART.11°.-: Los titulares de habilitaciones existentes deberán adecuarse a partir de la puesta en vigencia de la presente a las nuevas condiciones establecidas.-

ART.12°.-: Las exenciones determinadas por la presente son exclusivas para el rubro en cuestión, perdiendose las mismas en caso de que se desee anexar otras actividades// complementarias.-

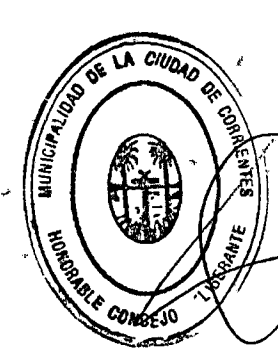
ART.13°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.14°.-: Elévase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.15°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

PRL/mgc.-

EULOGIO CRUZ MARQUEZ (h)
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

[Signature]
LUZ MARQUEZ (h)
Prosecretario
del Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



[Signature]

Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 2989, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 1997.-

POR TANTO: PROMULGASE Y CÚPLASE.

CORRIENTES, 24 DE FEBRERO DE 1997.

[Signature]

ALICIA GERALDINA GANE
Secretaria. Gral. de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Ctes.



[Signature]

EL REVERENDÍSIMO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
FEB - 2 1997	
11/3	